
amnistía internacional

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Restablecimiento de la pena de muerte en Nueva York

MAYO DE 1995

ÍNDICE AI: AMR 51/44/95/s

DISTR: SC/CO

El 7 de marzo de 1995, el gobernador George E. Pataki rubricó la ley por la que se restablece la pena de muerte en el estado de Nueva York. La ley había recibido la aprobación previa de ambas cámaras del parlamento del estado de Nueva York, el Senado y la Asamblea, con 38 votos a favor y 19 en contra en el primero, y 94 votos a favor y 52 en contra en la segunda. Nueva York es el trigésimo octavo estado de los Estados Unidos de América que ha restablecido la aplicación de la pena capital en su legislación. La ley entra en vigor el 1 de septiembre de 1995.

El gobernador Pataki hizo de su apoyo al restablecimiento de la pena máxima una cuestión clave de la campaña a las elecciones al gobierno del estado, celebradas en 1994. La ley sobre la pena de muerte es el primer acto legislativo de importancia en el que estampa su firma el gobernador Pataki. Desde 1977, el Senado y la Asamblea del estado ya habían intentado en dieciocho ocasiones restablecer la pena capital: Todos los proyectos de ley previos sobre este asunto fueron vetados por los anteriores gobernadores Casey y Cuomo.

La ley permite la imposición de sentencias de muerte en aproximadamente diez supuestos delictivos, entre ellos, asesinato deliberado cometido en el curso de una violación, robo o secuestro; homicidios cometidos por encargo; asesinato de guardias de prisiones, agentes de policía u otros agentes encargados de hacer cumplir la ley; y asesinato con torturas. El método de ejecución será inyección letal; el método utilizado anteriormente era la electrocución. El último preso ejecutado en el estado de Nueva York fue Eddie Lee Mays en 1963.

La ley excluye a los menores de 18 años en el momento de cometer el delito, a las mujeres embarazadas y a los disminuidos psíquicos. La calificación de disminuido psíquico para un acusado será competencia del tribunal que juzgue el caso.

Según la nueva legislación, los juicios en los que se juzguen casos punibles con la pena máxima se celebrarán en dos fases. En la primera se determina la culpabilidad o inocencia

del acusado. Una vez pronunciada la sentencia de asesinato en primer grado, el tribunal celebrará una segunda vista denominada «fase de imposición de la pena». En esta fase se determina si se impone la pena de muerte o la de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. La decisión sobre la imposición de la sentencia es competencia del jurado que originalmente juzga el caso, al que también se pide que sopesa los factores atenuantes y agravantes del acusado y del delito. Entre los factores atenuantes figuran la carencia de historial delictivo del acusado, el hecho de que el acusado sufriera disminución de su competencia psíquica o incapacidad mental en el momento de cometerse el delito, y que el acusado se hallara bajo coacción o el dominio de otra persona en el momento de cometerse el delito. Entre los factores agravantes figuran condenas previas por delitos violentos o que el delito cometido se considere un acto de «terrorismo».

Se requiere la decisión unánime del jurado para cualesquiera de las sentencias disponibles que se vayan a dictar. En el caso de que el jurado no logre adoptar su decisión por unanimidad, el acusado será condenado a cadena perpetua, habiendo de cumplir un periodo mínimo de 20 años en prisión.

Por otra parte, se aprobó también otra ley mediante la que se hace una provisión de 11 millones de dólares, «o la cantidad que para ello se estime necesaria», para cubrir los costes incrementados de acusación y defensa en los que se incurra al administrar la legislación sobre la pena de muerte.

El gobernador Pataki citó la prevención de la delincuencia de carácter violento como la justificación más importante para haber restablecido la pena capital. En la ceremonia de la firma de la ley, el gobernador Pataki utilizó dos plumas estilográficas que habían pertenecido a sendos agentes de policía asesinados y estuvo rodeado por familiares de víctimas de homicidio. De acuerdo con la información disponible, el gobernador Pataki declaró: «Ahora se va a hacer justicia... Éste es un momento solemne porque con este acto se pretende prevenir tragedias, y ya hemos visto demasiadas en el pasado.»

Los detallados estudios e investigaciones realizados tanto en Estados Unidos como en otros países no han encontrado prueba alguna de que la pena de muerte sea un factor disuasorio contra la delincuencia más eficaz que otros tipos de castigo. De hecho, en muchos países en los que esa pena no se aplica el índice de homicidios ha descendido desde la abolición de la pena capital. Por ejemplo, en Canadá quedó abolida la pena de muerte en 1976. Desde esa fecha hasta fines de 1993 el índice de homicidios por 100.000 habitantes se ha reducido un 27 por ciento.

En 1993, último año del que hay cifras disponibles, en Nueva York se registraron un total de 2.285 asesinatos. Se estima que, aplicando la nueva legislación sobre la pena de muerte, entre el 15 y el 20 por ciento de ellos podrían calificarse como delitos punibles con la pena capital. No obstante, y dada la experiencia registrada en otros estados, no es probable que en el de Nueva York se llegue a celebrar tan elevado número de juicios sobre esta materia. Varios fiscales de distrito ya han expresado sus reservas al respecto en lo que se refiere a la petición de la pena de muerte para los encausados y, de hecho, al menos uno de

ellos ha declarado que «en ninguna circunstancia» se encontraría preparado para solicitar ese castigo.

El anterior gobernador del estado de Nueva York, Mario Cuomo, ha declarado en relación con la firma de esta ley sobre la pena de muerte: «Es un paso atrás en lo que no debería ser sino una marcha constante hacia unos niveles superiores de civilidad e inteligencia. El argumento de que la pena de muerte será un factor disuasorio contra la delincuencia y que la reducirá se ha abandonado ya en casi todas partes.»

Amnistía Internacional ya había formulado llamamientos previos a las autoridades del Estado de Nueva York para que no restablecieran la pena capital. Si desean más información al respecto consulten el documento *Estados Unidos: Posible restauración de la pena de muerte en Nueva York* (Índice AI: AMR 51/09/95/s).

PALABRAS CLAVE: PENA DE MUERTE1 /
--

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA